

Expediente: **1580/18-I1**

Carátula: **CFN S.A. C/ DIAZ ENRIQUE DELFOR S/ COBRO DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**

Fecha Depósito: **25/10/2023 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DIAZ, ENRIQUE DELFOR-DEMANDADO

23231174699 - PEREZ CAPOZUCCO, LUIS-POR DERECHO PROPIO

23231174699 - CFN S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 1580/18-I1



H20443434594

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la IIIa Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°152TOMO

Año: 2023

JUICIO: CFN S.A. c/ DIAZ ENRIQUE DELFOR s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 1580/18-I1.-

Concepción, 24 de Octubre de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver astreintes en estos autos caratulados: **“CFN S.A c/ DIAZ ENRIQUE DELFOR s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 1580/18-I1, y**

CONSIDERANDO:

Que vienen estos autos a efectos de resolver el pedido de astreintes impetrado en fecha 04/09/2023 por el Dr. Luis Eduardo Pérez Capozucco, por derecho propio, en contra del DELEGADO COMUNAL DE LA COMUNA DE RIO SECO, por incumplimiento por parte de dicho organismo con la orden expedida por el Juzgado mediante decreto de fecha 30/05/2023.-

Conforme surge de autos, por sentencia cautelar de fecha 03/08/2022 se ordenó trabar embargo preventivo en contra de la demandada ENRIQUE DELFOR DIAZ, sobre los haberes que la misma tenga que percibir como empleado del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, hasta cubrir hasta cubrir la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) importe de honorarios, con más la suma de \$12.000 (PESOS DOCE MIL) que se calcula provisoriamente para acrecidas .-

Dicha sentencia fue comunicada a la empleadora por oficio H20443372624 de fecha 31/08/2022 que fue diligenciado el 14/10/2022 conforme surge de la presentación de fecha 21/10/2022.-

En fecha 30/05/2023 la parte actora acompaña informe bancario que arroja el saldo \$ 0, sin que el mismo haya sido contestado.-

Por providencia de fecha 30/05/2023 se dispone: “Intímese al Delegado Comunal de la Comuna de Río Seco, a fin de que informe, en el término de 48 horas, los motivos por los cuales no dió cumplimiento con el depósito de la retención de los haberes del demandado ENRIQUE DELFOR DIAZ, DNI: N° 16.694.178 conforme surge de las constancias de autos, comunicada que fuera dicha medida mediante Oficio N° H20443372624 recepcionado en esa Comuna el 14/10/2022, el que a la fecha no fue cumplimentado.- Para el caso que se hubiere dado cumplimiento con la misma, deberá informar el importe retenido y el N° de Cta. Bancaria donde fueron depositados los mismos, bajo apercibimiento de desobediencia judicial y de aplicar las sanciones previstas en el Art. 137 N.C.P.C.C el que se transcribirá como recaudo”.-

Dicha providencia fue comunicada a la empleadora por cédula H20443418355 de fecha 31/05/2023, la cual fue depositada en casillero digital de la empleadora el 01/06/2023.-

En fecha 07/06/2023 la parte actora acompaña cédula diligenciada en fecha 31/05/2023 y en fecha 08/06/2023 obra cédula diligenciada en fecha 02/06/2023 acompañada por el Juzgado Paz de Río Seco.-

En fecha 04/09/2023 la parte actora adjunta informe bancario de fecha 30/08/2023 con saldo de \$0, por lo que solicita la aplicación de sanciones conminatorias a la empleadora.-

Por providencia de fecha 04/09/2023 se dispone: “II) No habiendo cumplido la Delegada Comunal de la Comuna de Río Seco, pasen autos a despacho para resolver Astreintes. Dicha providencia fue notificada al casillero digital de las partes en fecha 05/09/2023.-

Por providencia 18/09/2023 se dictada medida para mejor proveer a fin de que notifique por cédula a la Delegada de la Comuna de Río Seco Sra. Carmen del Valle Alejandro de la providencia de fecha 04/09/2023. Dicha providencia fue notificada por cédula H20443435760 en fecha 26/09/2023.-

Cumplida la medida dispuesta, por providencia de fecha 06/10/2023 vuelven los autos a despacho para resolver astreintes.-

Entonces, conforme las constancias de autos, no habiendo la Sra. Delegada Comunal de la Comuna de Río Seco dado cumplimiento con el embargo ordenado por sentencia de fecha 03/08/2022 ni contestado la intimación de fecha 30/05/2023 cursada mediante cédula H20443418355 de fecha 31/05/2023, recepcionada el 02/06/2023, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, atento lo normado por los arts. 137 del NCPCC y 804 del CCCN.-

Por ello, se

RESUELVE:

I).- HACER LUGAR al pedido de sanciones conminatorias previstas en el art. 137 del NCPCC solicitada por el Dr. Luis Eduardo Pérez Capozucco, conforme lo considerado.-

II).- IMPONER en el carácter de sanción conminatoria a la Sra. Delegada Comunal de la Comuna de Río Seco, la suma de \$ 1000 (PESOS UN MIL) diarios, suma que se aplicará mientras dure el incumplimiento de la orden emanada de este Juzgado. A sus efectos, notifíquese a la Comuna de Río Seco, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 804 del CCCN y 137 del NCPCC. El monto de

la sanción no podrá exceder la suma reclamada en la demanda.-

HÁGASE SABER.-

.- RNC

Actuación firmada en fecha 24/10/2023

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.